



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ALCANCE

La política de tratamiento de datos personales de la gobernación del Quindío tiene como objeto proteger la privacidad de la información personal de terceros, obtenida a través de sus diferentes sistemas de información, lo anterior buscando salvaguardar la privacidad y seguridad de la información de las personas que hacen uso de los aplicativos y/o sistemas de información de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Gobernación del Quindío con domicilio en la Calle 20 #13 22, Armenia Quindío Colombia, identificado con número de identificación tributaria N.I.T. 890001639-1

Líneas telefónicas +57 67417700 de lunes a jueves de 7:30 am, a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, viernes de 07:30 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
Fax +57 6 7411878.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

MARCO LEGAL

- ❖ Constitución Política de 1991 artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- ❖ Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Decreto Reglamentario 1727 del 15 de Mayo de 2009 “Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.”
- ❖ Ley 1581 del 17 de Octubre 2012 “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”. Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”
- ❖ Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 ““Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ Decreto Reglamentario 103 de 2015 ““Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”
- ❖ Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y C-748 de 2011 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

DEFINICIONES

- ❖ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- ❖ **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ❖ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- ❖ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ❖ **Dato Personal Público:** Es el Dato Personal que no sea Semiprivado, Privado o Sensible. Son considerados Datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
- ❖ **Dato Personal Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona Titular del mismo.
- ❖ **Dato Personal Semiprivado:** Es semiprivado el Dato Personal que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino también a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, por ejemplo, los referentes al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- ❖ **Dato Personal Sensible:** Información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, entre otros.

- ❖ **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la base de datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.
- ❖ **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. • Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento. • Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ❖ **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- ❖ **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

FINALIDAD Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS

En relación con la naturaleza y las funciones propias de la gobernación del Quindío:

- ❖ El tratamiento de los datos se realizará con la finalidad de las funciones propias del departamento, en las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012¹ (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) y el decreto 1377 de 2013² (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- ❖ El tratamiento de los datos se realizará para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con el departamento del Quindío (incluye, entre otros, funcionarios, ex-funcionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).
- ❖ El tratamiento de los datos se realizará para los fines relacionados con el desarrollo el proceso de gestión contractual de productos o servicios que la practicante requiere para su funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

- ❖ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la gobernación del Quindío, como responsable y encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- ❖ Solicitar prueba de la autorización otorgada a la gobernación del Quindío como responsable y encargado del tratamiento de los datos personales, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

¹ “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”

² “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

- ❖ Ser informado por el departamento como responsable del tratamiento y encargado del tratamiento de los datos personales, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales del titular.
- ❖ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- ❖ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la constitución.
- ❖ Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS

Consultas: Sobre la información de sus datos personales se absolverán en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Reclamos: Los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos del departamento debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la gobernación del Quindío, a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta la entidad; y éste deberá contener la siguiente información:

- ❖ Nombre e identificación del Titular.
- ❖ La descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

- ❖ La dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- ❖ Los documentos y demás pruebas que se pretendan hacer valer. En caso de que la gobernación del Quindío no sea competente para resolver el reclamo presentado ante el mismo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- ❖ Si el reclamo resulta incompleto, la gobernación del Quindío requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el peticionario presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido de aquél.
- ❖ El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, la gobernación del Quindío informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

DATOS SENSIBLES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por la gobernación del Quindío, relacionada, entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

Casos en los que no se requiera autorización del titular de los datos personales

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- ❖ Información requerida por la gobernación del Quindío en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- ❖ Datos de naturaleza pública.
- ❖ Casos de urgencia médica o sanitaria.
- ❖ Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- ❖ Datos relacionados con el registro civil de las personas.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Andrés Felipe Barrera Pérez	Revisado por: Jorge Iván Duque	Aprobado por: Jaime Alberto Llanos Chaparro
Cargo: Ingeniero contratista	Cargo: Director de sistemas	Cargo: Director TIC